



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003945-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515817090 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000268-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515817090-1, el Exp. con Reg. N° 515817090-0; y demás documentos que se adjuntan en 11 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por paternidad del docente **MIGUEL ANGEL SANCHEZ PALACIOS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. Reg. N°515817090-0, que contiene el OFICIO N° 081-2025/UGEL.CH/I.E.MDL/D, de fecha 06 de mayo de 2025, el Director de la I.E.N° 11521 "MARIA DE LOURDES", Distrito de Pomalca eleva la licencia con goce de remuneraciones por paternidad del docente **MIGUEL ANGEL SANCHEZ PALACIOS**.

Que, es derecho de los trabajadores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por paternidad la misma que es concedida de acuerdo a Ley N° 30807 "Ley que modifica la Ley N° 29409 "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada", en su artículo 2°, inciso 2.1. Menciona: la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

Que, mediante D.S. N° 014-2010-TR "Reglamento de la ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" en su artículo 2° menciona: La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en el numeral **5.5 Licencia por paternidad** 5.5.1 El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, mediante Oficio N° 000447-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, registro N° 515668434-10, de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003945-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515817090 - 2]

Que, se ha determinado en el Acta de nacimiento N° 94224495, adjuntado al expediente que, el recurrente **MIGUEL ANGEL SANCHEZ PALACIOS**, ha registrado el nacimiento como padre de un menor nacido el 25 de abril de 2025.

Que, con INFORME TECNICO 000268-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por paternidad del docente **MIGUEL ANGEL SANCHEZ PALACIOS**, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y la de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR PATERNIDAD** al docente cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1.- Exp. N° 515817090-0– 11 folios.

#### **MIGUEL ANGEL SANCHEZ PALACIOS.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:40844995
FECHA DE NACIMIENTO	:14-06-1979
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E.N° 11521 "MARIA DE LOURDES"
LUGAR	:Distrito Pomalca
CÓDIGO DE PLAZA	: 027801210913
CARGO	:Profesor
ESCALA MAGISTERIAL	:Segunda
JORNADA LABORAL	:30 Horas
VIGENCIA	:26/04/2025 al 05/05/2025
TOTAL DIAS:	:10
FECHA NACIMIENTO HIJO	:25/04/2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003945-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515817090 - 2]**

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 08:37:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
20-05-2025 / 15:27:09
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
22-05-2025 / 16:59:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
23-05-2025 / 09:51:09